



ORDENANZA N° 2612/2016

VISTO: La Ordenanza N° 2237/2013, mediante la cual se fija el valor de la tierra en el Parque Industrial, y la Ordenanza N° 1891/2010, que establece los planes de pago para la adquisición de tierras en el Parque Industrial, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 190, Título DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMICO, Capítulo VI Actividades Industriales y Comerciales, Parque Industrial y el Artículo N° 219, en el Título RECURSOS MUNICIPALES, PRESUPUESTO Y REGIMEN CONTABLE, Capítulo I, RECURSOS MUNICIPALES.-

Que, es necesario generar una suba de valores acorde a los años transcurridos sin modificaciones.-

Que, el incremento es sobre todos los terrenos pendientes a la venta y de aquellos que se encuentran en la Instancia Judicial, con la posibilidad de ser recuperados a nombre del municipio.-

Que, los actuales valores favorecen especulaciones inmobiliarias, desdibujando la figura del parque industrial y el desarrollo del mismo.-

Que, es necesario proceder a establecer nuevos planes de pago para las tierras del Parque Industrial, que se adapte a las actuales circunstancias económicas.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DERÓGANSE: en todos sus términos la Ordenanza 2237/2013 con fecha 10 de Abril de 2013 y la Ordenanza N° 1891/2010 de fecha 15 de septiembre de 2010.-

RUTH ELIZABETH SIVORI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



ARTÍCULO 2°: FIJASE: el **VALOR DE LA TIERRA** en el Parque Industrial de Junín de los Andes, conforme el siguiente detalle: Por los Lotes remanentes de las Manzanas 84-85-88-90-91-92-93-94-96 en PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) por metro cuadrado (m²). Por los lotes remanentes de las Manzanas 86 – Chacra 22 y Chacra 23 se fija un valor de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) por metro cuadrado (m²).-

ARTÍCULO 3°: APLÍQUESE: El Artículo 2° de la presente Ordenanza, a todos aquellos terrenos que sean recuperados por parte del Municipio y a futuros lotes a adquirir para el Parque Industrial.-

ARTÍCULO 4°: DETERMÍNASE que las formas de pago del valor de la tierra en el Parque Industrial, fijado por Ordenanza N° 1718/2009, se establece de la siguiente manera: Se podrá optar por:

- **PAGO AL CONTADO:** Sin descuento sobre el valor establecido por metro cuadrado (m²).-
- **VENTA A PLAZOS:** Como mínimo el QUINCE POR CIENTO (15%) de contado y el saldo a convenir en 12, 24 y 36 cuotas mensuales y consecutivas. Las cuotas serán constantes conteniendo un tasa administrativa sobre saldo (sistema francés) equivalente a la tasa de créditos del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de efectuarse el pago de la cuota.-

ARTÍCULO 5°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Promulgada, envíese copia a las Secretarías Municipales que correspondan.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1857/16 – EXPTE. C.D. N° 8565/16.-

RUTH ELIZABETH SIVORI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES